Factura: 001-002-000037091

20170901035C02263

COPIA DE COMPULSA N° 20170901035C02263

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:03).

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003233

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2017, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al Poder General que confiere la compañía extranjera **CONTROL UNION PERU S.A.C.**, a favor del señor Martín Eduardo Simón Cotos Saavedra, de nacionalidad peruana, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dichas protocolizaciones;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1077-M** de 14 de agosto de 2017;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder General, conferido por la compañía extranjera **CONTROL UNION PERU S.A.C.** a favor del señor Martín Eduardo Simón Cotos Saavedra, de nacionalidad peruana, en los términos constantes, en la protocolización de documentos otorgada el 1 de agosto de 2017, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **CONTROL UNION PERU S.A.C.**, el 14 de abril de 2009. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la antedicha protocolización, con el texto integro del Poder General otorgado a favor del señor Martín Eduardo Simón Cotos Saavedra, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a, 14 de agosto de 2017.

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

MEMC/MGC
AMR/AMC
Exp. No.134143
Trámite # 52692-0041-17

N° TRAMITE: 52692-0041-17 19/10/17 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución

2017	09	01	28	

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN A PETICIÓN DEL ABOGADO ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

DI: DOS TESTIMONIOS.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete. En el Registro de instrumentos públicos de la **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** a mi cargo, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR,** por petición escrita del abogado Roberto Caizahuano Andrade, en seis fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, en esta fecha protocolizo: Poder otorgado ante el Notario de Lima, señor Carlos Herrera Carrera, el catorce de julio de dos mil diecisiete, por la señora Fiorela Bustamante Siura, por los derechos que representa de la compañía CONTROL UNION PERU S.A.C., a favor del señor Martín Eduardo Simón Cotos Saavedra. Guayaquil, uno de agosto de dos mil diecisiete.- **LO CERTIFCO.----------**

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA

SEÑOR NOTARIO:

Con fundamento en el artículo 18 numeral dos de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

Poder otorgado ante el Notario de Lima, señor Carlos Herrera Carrera, el 14 de julio del 2017, por la señora Fiorela Bustamante Siura, por los derechos que representa de la compañía CONTROL UNION PERU S.A.C. a favor del señor Martín Eduardo Simón Cotos Saavedra.

Es justicia, etc.

Ab. Roberto Caizahuano Andrade.
Reg. Col. Ab. 10.188

AB. ROBERTO CAIZAHUANO A.
Reg. No. 10.188
Col. Ab. Guayas

N° TRAMITE: 52692-0041-17 19/10/17 5.1.8
DOCUMENTO: Documentos de Soporte

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARÍA Herrera Carrera

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA
Av. Petit Thouars 4605 - Miraflores / Central Telefónica: 652-1200
sac@notariaherreracarrera.com / www.notariaherreracarrera.com

TESTIMONIO NOTARIAL

KARDEX: 16001
MINUTA: 1959
INSTRUMENTO: 2896

REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO
QUE OTORGA
CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C.

****

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09389576, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN: ==========

FIORELA BUSTAMANTE SIURA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40936354, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20504194796, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS NUMERO 4653, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA , SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C. DE FECHA 02 (DOS) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), QUE SE INSERTA: ==========

LA COMPARECIENTE: ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO HABIENDO VERIFICADO LA IDENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL INCISO A (COMPARACION BIOMETRICA) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGO UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========

MINUTA: ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO**, QUE OTORGA **CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C.**, CON DOMICILIO EN LA AV. PETIT THOUARS N° 4653, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N ° 11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SRA. FIORELA BUSTAMANTE SIURA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40936354, AUTORIZADA SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017 CUYA COPIA SE INSERTA EN LA PRESENTE MINUTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

PRIMERA: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2002, OTORGADA ANTE NOTARIA PÚBLICA DRA. CECILIA HIDALGO MORÁN, SE CONSTITUYÓ LA CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C., ACTO QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°. 11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. ==========

SEGUNDA: *MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, SE ACORDÓ REMOVER DEL CARGO DE* REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNION PERÚ S.A. EN ECUADOR AL SR. EFRAIN EDUARDO CALDERÓN PAYARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA N° 0913392262, DEJANDO SIN EFECTO LAS FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C00013 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11364868, Y NOMBRAR COMO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C. EN ECUADOR, AL SEÑOR MARTIN EDUARDO SIMÓN COTOS SAAVEDRA, *IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 0961332343, PARA QUE EJERZA EL CARGO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE* 2017 CON FACULTADES QUE CONSTAN EN DICHA ACTA, LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZÓ EN CALIDAD DE UNIVERSAL Y CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE ACCIONISTAS, QUIENES APROBARON ESTOS ACUERDOS EN FORMA UNÁNIME, COMO CONSTA EN EL ACTA Y LA RESPECTIVA DECLARACIÓN JURADA AL AMPARO DE LA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA
Ingeniero Octavio de Guayaquil

COMPLEMENTARIAS FINALES DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS, LAS MISMAS QUE SE INSERTARAN.

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO INSERTAR LAS CLAUSULAS DE LEY, ASÍ COMO EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017 Y CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

LIMA, 2 DE MAYO DE 2017

UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIORELA BUSTAMANTE SIURA.- DNI N° 40936354

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA:

UNA FIRMA ILEGIBLE DEL ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA; FERNANDO OSORIO FIGUEREDO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 22082.

INSERTO

CERTIFICO: HABER TENIDO A LA VISTA, EL LIBRO, DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS N° 02, CORRESPONDIENTE A: CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20504194796, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE NOTARIO DE LIMA, JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, HABIENDO QUEDADO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 002235-15 DEL REGISTRO CRONOLÓGICO DE APERTURAS DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS; EN EL MISMO QUE DE FOJA 20 (VEINTE) A FOJA 25 (VEINTICINCO) SE ENCUENTRA ADHERIDA EL ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C., DE FECHA 02 (DOS) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C.

EN LA CIUDAD DE LIMA, EL 2 DE MAYO DE 2017, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIERON EN LA SEDE DE LA EMPRESA CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C., UBICADA EN LA AV. PETIT THOUARS N° 4653, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

SURVEYSEED WARRANTS LTDA.- REPRESENTADA POR LOS SEÑORES BENJAMÍN MARÍA BOURSE, IDENTIFICADO CON CARTERA DE IDENTIDAD DE REGISTRO DE EXTRANJEROS (RNE) N° V-357.657-1, INSCRITO EN CPF/MF N° 229.534.818-85 Y ANA LUCIA AFONSO GUERRA CORREA; IDENTIFICADA CON CÉDULA DE IDENTIDAD DE REGISTRO GENERAL (RG) N° 12.370,443-1, INSCRITO EN CPF/MF N°799.537.358-91, SEGÚN PODER QUE SE TUVO A LA VISTA Y AMBOS ACTUANDO COMO REPRESENTANTES SEGÚN LO PERMITIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, TITULAR DE 355,971 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN) ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CUYO PORCENTAJE REDONDEADO ES DE 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

CUPH HOLDING B.V.; REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JOHANNES CORNELIS MARIS, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° BU823J049 Y EVERT JAN TIKTAK, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N°BT4FH0923, SEGÚN PODER QUE SE TUVO A LA VISTA Y AMBOS ACTUANDO COMO REPRESENTANTES SEGÚN LO PERMITIDO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, TITULAR DE 355,971 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN) ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CUYO PORCENTAJE REDONDEADO ES DE 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

TOTAL: 711,942 (SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, QUE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.

PRESIDIÓ LA JUNTA SURVEYSEED WARRANTS LTDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR BENJAMÍN MARÍA BOURSE Y ACTUÓ COMO SECRETARIO, CUPH HOLDING B.V. REPRESENTADA POR JOHANNES CORNELIS MARIS.

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE, ESTANDO REUNIDOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EXISTIENDO VOLUNTAD UNÁNIME DE CONSTITUIRSE EN JUNTA UNIVERSAL, ASÍ COMO CON LOS ASUNTOS A TRATAR, SE ENCONTRABA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA MISMA, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO, LOS ACCIONISTAS ESTÁN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS SEGÚN LO ACORDADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

SEGUIDAMENTE, SE DIO LECTURA A LA AGENDA DE LA PRESENTE SESIÓN, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

TESTIMONIO NOTARIAL

1. AGENDA
1. REMOCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
2. NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
3. OTORGAMIENTO DE PODER PARA FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

ACTO SEGUIDO, SE PASÓ A TRATAR LOS PUNTOS DE LA AGENDA EN EL ORDEN PROPUESTO:

1. REMOCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS LA REMOCIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A. EN ECUADOR QUE EJERCE EL SR. EFRAIN EDUARDO CALDERÓN PAYARES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 0913392262, QUIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI, EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2013 E INSCRITO EN EL ASIENTO C00013 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y CALLAO. DICHO INSTRUMENTO A SU VEZ SE PROTOCOLIZÓ ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO, EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, Y FUE DEBIDAMENTE CALIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002150, DICTADA EL 2 DE JULIO DEL 2015 E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 17 DE JULIO DE DEL 2015.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LA JUNTA DE ACCIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD REMOVER DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A. EN ECUADOR AL SR. EFRAIN EDUARDO CALDERÓN PAYARES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA N° 0913392262, DEJANDO SIN EFECTO LAS FACULTADES INSCRITAS EN EL ASIENTO C00013 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y CALLAO, QUIÉN EJERCERÁ EL CARGO HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017.

2. NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

PASANDO AL ÚLTIMO PUNTO DE LA AGENDA, EL PRESIDENTE REFIRIÓ QUE ERA NECESARIO DESIGNAR UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A. EN ECUADOR, POR LO QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MARTIN EDUARDO SIMÓN COTOS SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 0961332343, PARA QUÉ EJERZA EL CARGO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2017.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LA JUNTA DE ACCIONISTAS ACORDÓ POR UNANIMIDAD NOMBRAR COMO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A. EN ECUADOR, AL SEÑOR MARTIN EDUARDO SIMÓN COTOS SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 0961332343, PARA QUE EJERZA EL CARGO A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2017; QUIEN A SOLA FIRMA Y DE MANERA INDEPENDIENTE GOZARÁ DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, CONTRACTUALES, FINANCIERAS Y DE REPRESENTACIÓN DETALLADAS EN LOS LITERALES A, B, C, D Y E QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A. ADMINISTRATIVAS

1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SUCURSAL.
2. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, BALANCES O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OTRA MEDIDA DE CONTROL CONTABLE, ADMINISTRATIVA DESTINADA PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE LA SUCURSAL, YA SEA A TRAVÉS DE CANALES INTERNOS O CONTRATACIÓN DE TERCEROS.
3. PRESENTARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES INSTITUCIONALES PÚBLICAS O PERSONAS DE DERECHO PRIVADO ECUATORIANAS A FIN DE RECABAR, LOS REGISTROS, AUTORIZACIONES, RECONOCIMIENTOS, DECLARACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES, PARA OBTENER LA APERTURA DE LA SUCURSAL

B. LABORALES

1. CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SEA A TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.
2. NOMBRAR A LOS TRABAJADORES DE LA SUCURSAL.

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA
Trigésimo Octavo de Guayaquil

3. AMONESTAR, SUSPENDER, SEPARAR A LOS TRABAJADORES DE LA SUCURSAL, DEBIENDO DISPONER EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE.

4. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES.

5. OTORGAR PERMISOS, SIN LIMITE DE TIEMPO A LOS TRABAJADORES.

6. OTORGAR GRATIFICACIONES U OTRO TIPO DE INCENTIVOS A LOS TRABAJADORES.

7. AUTORIZAR Y/O APROBAR EL VIAJE AL INTERIOR DEL PAÍS O AL EXTRANJERO A TRABAJADORES DE LA SUCURSAL O DE TERCEROS POR CUENTA DE LA SUCURSAL.

8. OBTENER LA INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CENTRO DE TRABAJO Y DE LOS LIBROS RESPECTIVOS, INCLUSO DE PLANILLAS, EN CASO DE CONTAR CON TRABAJADORES, PUDIENDO DELEGAR LAS PRESENTES FACULTADES EN TERCEROS.

9. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE LA SUCURSAL TIENE DERECHO O ESTÁ OBLIGADA EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADORA.

C. CONTRACTUALES

1. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMUTA, COMODATO, EDICIÓN, PUBLICIDAD, LOCACIÓN DE OBRA, DE REPRESENTACIÓN, DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, ACCIONES Y/O DERECHOS.

2. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ARRENDAMIENTO, HOSPEDAJE, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO Y/O LACUSTRE, DE CONSIGNACIÓN, SUMINISTRO, PUBLICIDAD Y/O CONSTRUCCIÓN.

3. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FACTORING, SWAP, KNOW HOW, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, FRANCHISING, CONCESIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, COOPERACIÓN TÉCNICA, UNDERWRITTING, TELEWIESE, COMISIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS.

4. CELEBRAR CONTRATOS DONDE SE OTORGUEN Y/O ACÉPTEN TODA CLASE DE GARANTÍAS MOBILIARIAS Y GARANTÍAS HIPOTECARIAS.

5. ACEPTAR EN FAVOR DE LA SUCURSAL DERECHOS REALES TALES COMO USO, HABITACIÓN, SERVIDUMBRE, AIRES Y SUPERFICIE.

6. PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS A QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO, PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS TALES COMO RECIBOS, MINUTAS, DOCUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS DENTRO DEL PAÍS.

7. INTERVENIR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y ADQUISICIONES DIRECTAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. DE LA MISMA FORMA, ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS EN CASO DE QUE LA SUCURSAL SE VEA FAVORECIDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

D. FINANCIERAS

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

2. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERADAS Y/O CERRADAS.

3. GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES, GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, AVALAR YA SEA A PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, AMORTIZAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES.

4. CONTRATAR, ENAJENAR, ENDOSAR, RENOVAR, AFECTAR Y DEPOSITAR CONTRATOS DE SEGURO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL INCLUYENDO PÓLIZAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES.

5. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, AVANCE EN CUENTA, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS, O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS.

6. CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECAS, SOLICITAR Y OTORGAR AVALES Y FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS

TESTIMONIO NOTARIAL

FIANZA, AFECTAR DEPÓSITOS Y OTORGAR CUALQUIER OTRA GARANTÍA MOBILIARIA, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA.

7. CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE LA SUCURSAL GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A SU FAVOR.

8. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE O PARA LA SUCURSAL.

9. TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS NOMINADOS, INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS.

10. EN GENERAL CELEBRAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS FINES DE LA SUCURSAL, Y REQUERIR EL PAGO Y COBRAR TODA SUMA DE DINERO Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO EN EL IMPORTE.

E. REPRESENTACIÓN

1. REPRESENTAR A LA SUCURSAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, MUNICIPALES, EDUCATIVAS, RELIGIOSAS, CULTURALES, MINISTERIO PÚBLICO, PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

2. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO MILITAR, PUDIENDO PRESENTAR ANTE ELLOS TODA CLASE DE RECURSOS Y SOLICITUDES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EJERCIENDO LAS FACULTADES DEL MANDATO QUE NO SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO (75°) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.

3. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTO, LEMAS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y DEMÁS BIENES PROTEGIDOS COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y OPONERSE A LA DE TERCEROS SEGÚN EL CASO.

4. REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES, MUNICIPALES, ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECLAMOS, SOLICITUDES, ESCRITOS EN GENERAL, INICIAR, CONTESTAR O INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE TENGA INTERÉS.

5. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN JUICIO O FUERA DE ÉL, QUEDANDO INVESTIDO CON LAS FACULTADES DEL PODER GENERAL Y DEL PODER ESPECIAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 155° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, PUDIENDO INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS Y ESCRITOS, PROPONER RECONVENCIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y LAS RECONVENCIONES INTERPUESTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO Y PRUEBAS, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS Y MEDIDAS CAUTELARES ANTES DEL JUICIO, INTERVENIR COMO TERCEROS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE LA SUCURSAL TENGA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON LAS PARTES, PROPONER REMEDIOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, DEDUCIR NULIDADES DE LOS ACTOS PROCESALES, FORMULAR RECUSACIONES Y CUESTIONAMIENTOS DE LA COMPETENCIA, SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y ABANDONO DEL PROCESO, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, TRAMITAR E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE LOS EXHORTOS, SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EMBARGOS SEA EN FORMA DE DEPÓSITOS, SECUESTRO, INTERVENCIÓN EN ACTUACIÓN Y DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN, INSCRIPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RETENCIÓN, PODRÁ DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O CEDER LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CONTRA CAUTELA BAJO MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESENTARSE A REMATES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES COMO POSTOR, ADJUDICARSE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASISTIR A JUNTAS DE ACREEDORES.

6. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA PENAL CON TODAS FACULTADES, ESPECIALMENTE CON DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR TESTIMONIAL Y PRESTAR PREVENTIVA.

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

7. PRESENTARSE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIALES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN.

8. REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS, SEAN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O ADQUISICIONES DIRECTAS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS SOBRES, UTILIZANDO EL SELLO DE LA SUCURSAL Y PARTICIPE EN EL ACTO PÚBLICO; FORMULANDO OBSERVACIONES, SI FUERE EL CASO, ASÍ COMO INTERPONIENDO RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS QUE CONCEDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, SE ACORDÓ QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SON OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DESIGNADO, INCLUYEN LA FACULTAD PARA QUE ÉSTE SUSTITUYA O DELEGUE LAS MISMAS A TERCEROS; ASÍ COMO REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS DELEGACIONES QUE HUBIERA EFECTUADO EN VIRTUD DEL NUMERAL, REASUMIENDO LAS MISMAS EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN CUANDO SE HUBIERA FIJADO UN PLAZO A LAS MISMAS. LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PODRÁ EFECTUARSE A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARA SER EJERCIDAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. EN GENERAL EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DESIGNADO QUEDA INVESTIDO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES COMO APODERADO GENERAL DE CONTROL UNION PERU S.A.C. EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE DISPONE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA PARA LOS APODERADOS GENERALES, EN ESPECIAL PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DE LA EMPRESA, DEBIENDO ASIMISMO ENCARGARSE DE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES A QUE EL PRESENTE ACUERDO HAYA DE DAR LUGAR EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR CON EL FIN DE FORMALIZARLO.

3. OTORGAMIENTO DE PODER PARA FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

COMO ÚLTIMO PUNTO, EL PRESIDENTE INDICÓ QUE ERA NECESARIO DESIGNAR A UNA PERSONA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ACORDÓ POR UNANIMIDAD OTORGAR PODER A LA SRA. FIORELA BUSTAMANTE SIURA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40936354, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL PRESIDENTE CONCLUYÓ LA SESIÓN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA, PROCEDIÉNDOSE CON LA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- SURVEYSEED WARRANTS LTDA.

CUPH HOLDING B.V.

E.J. TIKTAK.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

J.C. MARIS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

DECLARACION JURADA

LA SUSCRITA, FIORELA BUSTAMANTE SIURA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40936354; QUIEN POR ESTE ACTO PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C.; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, AL AMPARO DE LA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS ACCIONISTAS Y/O SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPONSABILIZÁNDOME POR LA VERACIDAD DE ESTA DECLARACIÓN, PARA LO CUAL LEGALIZO MI FIRMA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

LIMA, 2 DE MAYO DE 2017

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.- FIORELA BUSTAMANTE SIURA.- GERENTE GENERAL.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: FIORELA BUSTAMANTE SIURA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40936354, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE CONTROL UNION PERU S.A.C., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. DOY FE.

EL NOTARIO LEGALIZA LAS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO D.LEG. 1049 ART. 108.

MIRAFLORES, 11 DE JULIO DE 2017.

UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.

NOTARÍA Herrera Carrera

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA
Av. Petit Thouars 4605 - Miraflores / Central Telefónica: 652-1200
sac@notariaherreracarrera.com / www.notariaherreracarrera.com

TESTIMONIO NOTARIAL

OTRO SELLO QUE DICE: CARLOS HERRERA CARRERA – NOTARIO DE LIMA – UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
OTRO SELLO: NOTARIA HERRERA CARRERA. ==========
ASI CONSTA EN EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. ==========
CERTIFICO: DE HABER CUMPLIDO CON EL INCISO K DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO 1049. EN TAL SENTIDO LA OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. ==========
CONCLUSION.- ==========
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LA OTORGANTE DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES, POR LA LECTURA QUE HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE REAFIRMO Y RATIFICO PROCEDIENDO A FIRMARLO ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. ==========
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA 10408 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO) CON SERIE B NUMERO 6584708 Y TERMINA EN LA FOJA 10411 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE) CON SERIE B NUMERO 6584711. ==========DP
FIORELA BUSTAMANTE SIURA.- FIRMADO: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR.==
LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO QUE AUTORIZA CONCLUYEN EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, DE LO QUE DOY FE. ==========
CONCUERDA.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGUNDO TESTIMONIO NOTARIAL ES COPIA LITERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2017, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, DE TODO LO QUE DOY FE. ==========
EL PRESENTE TRASLADO NOTARIAL SE EXPIDE CON FECHA, DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. ==========

CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA

NOTARÍA Herrera Carrera

NIHIL · PRIUS · FIDE

Carlos Herrera Carrera
Notario de Lima

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Carlos Fenera Carrera.
Comprobante N° 214520 Fecha: 18 JUL 2017
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERÚ

Freddy Salvador Cruzado Rios
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS
3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL LIMA 6. el / the 19/07/2017
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MRE17217216052230768 53
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Zapata Benites Pablo Ernesto
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie 21 Nº 630272

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP 0715304

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS A PETICIÓN DEL ABOGADO ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE,** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el uno de agosto de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000048986

20170901028P02035

PROTOCOLIZACIÓN 20170901028P02035

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE AGOSTO DEL 2017, (17:37)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:-6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907227623

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.576
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Octubre del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003233,** dictada el **14 de agosto del 2017,** por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la Protocolización de fecha 1 de agosto de 2017, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General conferido por la compañía extranjera **CONTROL UNION PERU S.A.C.** a favor de **MARTIN EDUARDO SIMON COTOS; y,** Remoción de Poder que otorgó la compañía antes mencionada a favor de **EFRAIN EDUARDO CALDERÓN PAYARES,** de fojas **42.174 a 42.184,** Registro Mercantil número **3.641. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 38576

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de octubre de 2017

REVISADO POR:

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA QUINTA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: que la compulsa procedente compuesta de ---4--- Fojas, es igual a la copia del documento que me ha sido presentada.
GUAYAQUIL, 13 OCT. 2017
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil

Nº 0205881